

ACTA DE INSPECCIÓN

D^a [REDACTED] y D^a [REDACTED] funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear acreditados como inspectores, en adelante la Inspección,

CERTIFICAN: Que los días veinticinco a veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, se personaron en el emplazamiento de la Fábrica de Combustibles de Juzbado, que cuenta con Autorización de Explotación concedida por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, mediante Orden IET/1216/2016 de 27 de junio.

El titular de la Fábrica de Combustibles de Juzbado (en adelante el Titular o Juzbado) fue informado de que la inspección tenía por objeto verificar su gestión en lo referente a la formación del personal con licencia (PL) así como la del personal sin licencia (PSL) que trabaje para la instalación nuclear y cuyas funciones estén relacionadas con la seguridad nuclear y la protección radiológica, directa o indirectamente. El alcance de esta inspección comprende los años 2015 y 2016, siguiendo los criterios del procedimiento técnico del CSN PT.IV.208, dentro del Plan Base de Inspección del CSN. La agenda de inspección había sido adelantada al titular días antes de la inspección. (Se adjunta como Anexo 1 de la presente Acta).

La Inspección fue recibida por: D^a [REDACTED] Jefa de Licenciamiento y Autoevaluación Operativa; D. [REDACTED] Jefe de Seguridad Nuclear y Salvaguardias; D^a [REDACTED] Técnico de Licenciamiento y Autoevaluación Operativa; D^a [REDACTED] Técnico de Gestión de Formación; y D. [REDACTED] Técnico de Licenciamiento y Autoevaluación Operativa; quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección. Otros representantes del Titular que atendieron parcialmente a la Inspección fueron: D. [REDACTED] Jefe de Gestión de Calidad y Medio Ambiente; D. [REDACTED] Jefe de Calidad de

Producto; [REDACTED] Jefe de Producción Mecánica; y D. [REDACTED] Jefe de Operación y Supervisión.

Los representantes del Titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el Titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

Procedimiento del CSN PT.IV.208 "Formación del personal"

La Inspección expuso los objetivos de la inspección, que estaban relacionados, por una parte, con las conclusiones de la evaluación del sistema de Formación de Juzbado realizada por el CSN, dentro de la Revisión Periódica de la Seguridad de la Fábrica de Juzbado (CSN/IEV/OFHF/JUZ/1604/202 de 26/04/2016); y, por otra, con el Programa de Actuación para la mejora del proceso de formación, INF-EX013996, de 23/12/2016, remitido por Juzbado al CSN en respuesta a la ITC-14, **Instrucción técnica complementaria relativa a desarrollo de Documento Estratégico de Formación del Personal**, emitida dentro de las autorizaciones de explotación y fabricación obtenidas mediante orden del Ministerio de Industria, Energía y Turismo de 27 de junio de 2016.

La Inspección explicó que la evaluación de la información relativa al sistema de Formación presentado por Juzbado en la RPS tuvo en cuenta la información obtenida durante las inspecciones del PBI (Plan Base de Inspección) realizadas por el CSN a Juzbado durante los años 2011, 2013 y 2015, siguiendo los objetivos de inspección del procedimiento del CSN PT.IV.208, y que el informe de evaluación resultante identificaba las debilidades del proceso que, por su importancia, debían ser resueltas mediante la elaboración de un plan

estratégico. Los representantes de Juzbado explicaron que recibieron las conclusiones de dicho informe mediante comunicación del CSN, de 27/04/2017, pero no el contenido completo de dicho informe.

Los representantes del Titular indicaron que el Plan de Actuación solicitado en la ITC-14 se realizó teniendo en cuenta el texto de la ITC, que no se relacionó como derivado de las conclusiones de la evaluación de sus programas de formación en el marco de la RPS realizado por el CSN; y que, a falta de otra información, se utilizó como apoyo para elaborarlo las conclusiones de las inspecciones anteriores tal como se habían transmitido por la Inspección en las correspondientes sesiones de cierre. La valoración de los resultados de las inspecciones se llevó a cabo utilizando la sistemática habitual de Juzbado, consistente en distribuir las actas a los miembros del CSF, analizarlas y realizar propuestas de mejora.

La Inspección solicitó que se fuera explicando en detalle cada una de las partes del Programa de Actuación para la mejora del proceso de formación para realizar la oportuna aproximación a las debilidades y áreas de mejora identificadas, de forma que pudiese ser valorado con posterioridad sobre su adecuación a la ITC-14, dando el resultado que se expone en los siguientes párrafos.

Se recogen a continuación las acciones planteadas en el Plan de Actuación de Juzbado para abordar la primera de las debilidades y áreas de mejora, relativa a "Medidas para la integración en un proceso único, emanado de la Dirección sobre la cualificación del personal que, al ejercer sus funciones, puedan afectar a la seguridad nuclear y protección radiológica", de acuerdo a lo manifestado por los representantes del Titular:

- Sistematizar el proceso de identificación de las necesidades formativas de todas las procedencias para integrar de forma natural las actividades de formación como una actividad más de la fábrica, garantizando la adecuada asignación de recursos humanos y técnicos, e integrando las cualificaciones técnico-operativas con las cualificaciones en seguridad, en un plan anual de formación. Este plan anual de formación se elaboró en 2016 y está gestionado desde 2017 por la organización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (SNS).

La centralización en un único documento, que se presenta a la Dirección y que será aprobado por el Comité de Dirección de la empresa, supone, según los representantes de Juzbado, un primer paso en la integración debido a que se producen relaciones bidireccionales entre las distintas organizaciones de la fábrica con Seguridad Nuclear y Salvaguardias (SNS), en cuya organización se llevan de momento las funciones de Formación; facilita aprovechar las sinergias: aporta un enfoque global que permite identificar prioridades, optimizaciones o repeticiones; contribuye a sensibilizar al personal sobre su importancia en la organización, y mejora el control. Juzbado ha realizado un diseño nuevo para esta actividad, racionalizando lo que tenía y estandarizando todo el proceso.

El marco de este proceso está definido en el procedimiento P-OE-04-003. El desarrollo del mismo, realizado inicialmente a modo de proyecto piloto, será recogido en un nuevo procedimiento (P-FOR-0002, *Identificación, diseño e implantación de acciones formativas en la fábrica de Juzbado*), que se editará teniendo en cuenta las lecciones aprendidas de la sistemática que están aplicando. La información sobre el Plan aprobado que no está relacionada con la seguridad se envía a Organización y Desarrollo, dentro de la Dirección de Organización y Recursos Humanos, que lo incluye en su base de datos.

En esta primera experiencia llevada a cabo para el Programa Anual de 2017 presentaron al Comité de Dirección un total de 79 acciones formativas, de las cuales fueron rechazadas 27 y 1 más sobre la que no consta la justificación. Según las explicaciones ofrecidas por los representantes del Titular, las razones del rechazo son de tipo presupuestario y suele afectar a los cursos externos.

- Estandarización del proceso de gestión de la formación, mediante la unificación de criterios y mecanismos de actuación, garantizando un mismo nivel de exigencia en las diferentes unidades organizativas. Se explicó a la Inspección que se está dotando de mayores capacidades a la herramienta informática (GESFORM) que se había desarrollado en Juzbado en años anteriores para permitir la codificación de las actividades, usando el mismo lenguaje. A raíz del Plan de Actuación se ha empezado a estandarizar los manuales de formación, para lo cual se ha decidido partir de una experiencia piloto. En el momento que tuvo lugar la inspección, se había editado ya el primer manual (MAN-ME-S, *Manual de entrenamiento de Gestión de la Seguridad*), firmado el 24/12/2016. Este

Manual se ha elaborado teniendo en cuenta el formato y contenidos de los manuales de las organizaciones operativas y para las unidades pertenecientes a Gestión de la Seguridad (organización de primer nivel). Los representantes del Titular indicaron que el objetivo es aprovechar la experiencia adquirida para editar una guía de aplicación para el resto de manuales de formación de Juzbado, P-FOR-0001, *Guía para el desarrollo de manuales de formación de la Fábrica de Juzbado*, que está pendiente de firma.

El objetivo fundamental de esta actividad ha sido unificar la estructura de todos los manuales y no ha afectado a los criterios de cualificación que ya tienen definidos. El personal que se dedica a las actividades de formación está realizando un trabajo de coordinación con el resto de unidades organizativas, que también es novedoso en Juzbado. Esta actividad de estandarización de los manuales de formación tiene prevista su finalización a finales de 2018.

En este Manual se han incluido criterios para la cualificación de las personas que tienen asignadas funciones transversales, que estaban sin definir, así como los correspondientes a la unidad de Mantenimiento e Ingeniería de Sistemas, cuyos planes de formación no estaban todavía sistematizados.

La estandarización estará reforzada también por la emisión del procedimiento P-FOR-0002, mencionado anteriormente, que recogerá todas las características que afectan a las acciones formativas.

- Regulación de la participación del Comité de Seguridad de Fábrica (CSF) y del Comité de Seguridad de ENUSA (CSE) en las actividades de Formación. Los representantes del Titular manifestaron que la Dirección ha trabajado directamente con los expertos en la definición del Plan de Actuación. En el propio Plan, dentro de una de las líneas de actuación, se cita que la participación del CSF y CSE en el proceso de formación se regulará en la próxima revisión del Reglamento de Funcionamiento y será el CSF el órgano responsable de evaluar los resultados del proceso de formación, establecer las mejoras para su optimización y presentar la valoración final al CSE para su revisión.
- Otras acciones del Plan que favorecen el proceso de integración de la formación en Juzbado, y que se desarrollan en detalle en otros puntos de este Acta, son: las

interconexiones de GESFORM con otras aplicaciones, CODEX, MEDEA y el Registro de Formación y Entrenamiento (RFE), para mejorar el control y unificar la información; y la futura creación de una Unidad de Formación.

La segunda de las debilidades y áreas de mejora identificada en el Informe de Evaluación citado se refiere a "Disponer de una estructura organizativa específica de Formación que asuma estrategias de trabajo globales de aplicación a toda la instalación", y se encuentra recogida en el Plan de Actuación de Juzbado como primera línea de actuación, con las siguientes características, de acuerdo a lo manifestado por los representantes del Titular:

- A fecha de la inspección, Juzbado no tenía definido donde se integrará la futura Unidad de Gestión de la Formación. Se explicó a la Inspección que cuando se tome una decisión al respecto, se modificará el Reglamento de Funcionamiento incluyendo la creación de esta unidad y detallando sus responsabilidades.
- Las funciones que están previstas en el Plan de Actuación para esta Unidad son las siguientes:
 - Mantener la documentación del proceso de formación.
 - Identificar, diseñar e implantar las acciones formativas.
 - Garantizar la adecuada cualificación de los formadores.
 - Evaluar los resultados del proceso y la retroalimentación con las conclusiones obtenidas.

En el momento que tuvo lugar la inspección, la unidad responsable de llevar a cabo las funciones relacionadas con la formación en Juzbado era SNS con los siguientes recursos: una persona dedicada a tiempo completo, la dirección del jefe de dicha organización a tiempo parcial y el apoyo de personal administrativo.

- La unidad SNS se dedicaba en ese momento a desarrollar las dos primeras funciones. En relación a la segunda de ellas, se estaba trabajando en el procedimiento P-FOR-0002 que recogerá la experiencia de la aplicación del informe anual de formación de 2017. Sobre la definición de las cualificaciones de los formadores o instructores, Juzbado emitirá un procedimiento (P-FOR-0003, *Criterios de cualificación de formadores*) a mediados de

2018, según el cronograma de planificación de actividades, que incluirá también el análisis de calidad de los cursos. Y en relación a evaluar los resultados del proceso y realizar las retroalimentaciones oportunas, el Titular emitirá otro procedimiento (P-FOR-0004, *Mejora continua del proceso de formación*) previsto para finales de 2018.

Los representantes del Titular manifestaron considerar que las actividades en curso en relación al proceso de mejora de la formación han permitido que el resto de las organizaciones se relacione con el personal dedicado a las funciones de formación, haciendo así visible su presencia y papel en la organización, dando a conocer los objetivos del Programa de Actuación para la formación de Juzbado, como es centralizar en una única fuente la emisión de instrucciones a este respecto.

- Una de las funciones principales de la futura Unidad de Formación será la relativa a los formadores/instructores, a los que deberá aportar toda la ayuda necesaria para mejorar las acciones formativas que se hayan establecido. Los representantes del Titular manifestaron haber impartido en el pasado algún curso de formación para formadores, pero ninguno desde la inspección anterior, aunque ellos lo solicitan sistemáticamente cada año.
- Según lo manifestado por los representantes del Titular y lo reflejado en la documentación aportada, no está previsto actualmente diseñar la cualificación del personal de Juzbado siguiendo los criterios generales del OIEA y de la metodología del “Diseño Sistemático de la Formación” (DSF) (análogo al SAT: *Systematic Approach to Training*), así como los pasos subsiguientes relacionados con el desarrollo e implantación de dicho proceso sistemático.
- Actualmente, Juzbado no tiene previsto que personal de la Unidad de Formación se forme ni especialice en la metodología del DSF.

La tercera de las debilidades y áreas de mejora identificada en el Informe de Evaluación citado se refiere a “Medidas para la mejora del diseño de la formación enfocado a la formación técnico-operativa de Juzbado y a su entrenamiento, incluyendo la identificación de la formación continua correspondiente”, sobre la que los representantes

del Titular manifestaron que, de momento, no han realizado ninguna acción o propuesta en el sentido de modificar lo que ya tienen establecido en la definición de las cualificaciones del personal de Juzbado. Actualmente, ningún técnico de formación, ni de Juzbado, está cualificado en el DSF/SAT para conocer en detalle cual puede ser el grado de aplicación a Juzbado de esta metodología, considerada por el OIEA como el mejor sistema para garantizar la cualificación del personal de las instalaciones nucleares, y que forma parte de los criterios que utiliza el CSN en este campo.

Los representantes del Titular expusieron que la formación técnico-operativa del proceso de fabricación propiamente dicho está diseñada mediante un proceso que identifica las cualificaciones iniciales y la práctica operativa como parte esencial para garantizar la cualificación en el tiempo. No existe una evaluación objetiva en la formación inicial (FI), sino una evaluación continua en la que el tutor que sigue el proceso de enseñanza se va asegurando de que los conocimientos y prácticas en el puesto de trabajo están siendo asimilados por el trabajador y, finalmente, el jefe de la organización firma el apto correspondiente. Esta formación se codifica a través de los CCO (Códigos de Cualificación Operativa) y está establecida la vigilancia y control de inactividad en un CCO para alertar sobre la necesidad de recualificación del trabajador cuando se superen los periodos de tiempo de inactividad estipulados. Los representantes del Titular manifestaron considerar que esta sistemática de trabajo hace que no sea necesario establecer otro tipo de formación continua (FC) en las materias técnico-operativas.

Cada persona en Juzbado tiene definido su puesto de trabajo mediante la asignación de unos CCO y sus correspondientes CCS (Códigos de Cualificación en Seguridad). Los representantes de Juzbado manifestaron que los 38 CCS si que tienen diseñado su FC.

Los representantes del Titular manifestaron no tener definidas las cualificaciones de los distintos niveles de dirección y jefaturas de las distintas organizaciones. Tampoco se había tenido en cuenta la necesidad de analizar y definir la cualificación de otro personal relacionado con la Fábrica que tenga asignado funciones según el Reglamento de Funcionamiento.

La siguiente debilidad y área de mejora identificada en el Informe de Evaluación antes mencionado se refiere a "Medidas para la mejora de la implantación de la formación

en todos los aspectos necesarios a seguir para poder aplicar y ejecutar los planes mediante los programas anuales o cíclicos". La Inspección expuso que esta implantación constituye una de las fases del Diseño Sistemático de la Formación (DSF), y que deberá estar basada en los objetivos de aprendizaje previamente definidos. Los representantes del Titular indicaron que, aunque no se siga específicamente la sistemática del DSF, si se están llevando a cabo actividades orientadas a una implantación más exigente del plan anual de formación, destacando las siguientes:

- Elaboración de un Programa Anual de Formación centralizado por los responsables de formación, dentro de la organización de SNS, permite optimizar la impartición de las actividades formativas teniendo en cuenta las necesidades de fabricación y resolver las incidencias que se produzcan, así como la gestión eficiente en la aplicación del proceso.
- Inicio de la evaluación de alumnos en las actividades formativas. En 2017 se ha comenzado la evaluación de la formación en CCS mediante ejercicios escritos para los siguientes códigos: C10 – Personal oficinas administrativas con acceso eventual; C08 – Seguridad nuclear operacional; B03 – MIS oficial eléctrico. La Inspección revisó los tres exámenes y comprobó que la calificación es de Apto o No Apto. Las evaluaciones se refieren a PR (Protección radiológica), PRL (Prevención riesgos laborales) y SN (Seguridad nuclear). En 2016 se había empezado a realizar la evaluación de la formación continua del personal con licencia.
- Está previsto que el procedimiento P-FOR-0002 incluya criterios y normas sobre la evaluación objetiva, así como sobre la evaluación de la acción formativa, tipos y métodos. A preguntas de la Inspección el Titular manifestó no haber considerado hasta el momento la posibilidad de que los valores a establecer para asegurar el mantenimiento de las cualificaciones del personal con licencia estuviesen relacionados con los utilizados por el Tribunal de Licencias para la concesión de las mismas.
- Consultado el correspondiente procedimiento del CSN, el valor del apto está establecido en superar el 70% de la calificación de las pruebas.

- Mejora del Registro de Formación y Experiencia (RFE) mediante la estandarización de sus contenidos y la utilización de datos que ya estaban en otras aplicaciones, incluyendo en el mismo las certificaciones y disponiendo de un proceso continuo de actualización de datos mediante la conexión con GESFORM. Todo el personal tiene acceso a su RFE y puede hacer modificaciones que deben ser aprobadas por su jefe inmediato, los jefes de organización pueden comprobar los registros de su personal y los auditores tienen capacidad de ver todos los RFE de Juzbado. Desde primeros de 2017 los RFE están completamente actualizados y en pleno uso. Cuando se solicita el RFE de una persona el proceso unifica los datos de GESFORM y los de la base de datos de Organización y Desarrollo para completar el registro.
- Ampliación de las capacidades de GESFORM, herramienta diseñada para el control del proceso de formación de Juzbado, que contiene toda la formación diseñada y recibida por cada persona de la instalación (CCO + CCS). Se ha incluido una exigencia para personal nuevo o capacitaciones nuevas, a modo de barrera, que es la cumplimentación de los CCS antes de poder ejercer las funciones asignadas al puesto. Además, en el momento que tuvo lugar la inspección, la herramienta disponía de las siguientes capacidades: envío de alertas ante las fechas próximas de espiración de un certificado; capacidad de consulta por parte del personal de los cursos realizados y sus contenidos; información del formador y los asistentes a un curso; acceso al material didáctico mediante un enlace a Codex; acceso a las certificaciones y su estado; información del personal de baja, obtención de los listados para el Informe Anual de Explotación, entre otras .
- Proyecto de conectar GESFORM con la aplicación informática MEDEA que actualmente controla los permisos para trabajar en los puestos, con las necesarias autorizaciones. La unión de estas dos herramientas informáticas garantizará que la persona que puede trabajar en una estación de trabajo posee las cualificaciones necesarias para ello. Asimismo, se está enlazando GESFORM con otras aplicaciones, como HORUS, el sistema de control de los accesos a Juzbado y CODEX, el sistema de gestión documental.
- Juzbado ha incluido en MAN-ME-S los 38 CCS que tiene definidos. Cada uno de estos códigos puede corresponderse con distintas agrupaciones de cualificación operativa, ya que cada CCO tiene asignado un CCS y varios CCO pueden tener asignado el mismo CCS.

La Inspección no pudo verificar las diferencias entre los distintos CCS porque, aunque los están aplicando e impartiendo desde 2011, todavía no han formalizado sus contenidos. Los representantes del Titular manifestaron que el personal autorizado a impartir los CCS si que conoce el alcance de esta formación. En este contexto, la Inspección revisó varias Hojas de Seguridad de Operaciones, que son la base de los CCS de estas áreas de la fábrica, y contienen una parte dedicada al control de la criticidad y otra a los requisitos de protección radiológica, siendo su número actual de 131. Además la PRL dispone de sus Hojas de Seguridad específicas.

- El Plan de Actuación para la mejora de la formación de Juzbado incluye la elaboración de un procedimiento (P-FOR-0003) que contendrá la definición de las cualificaciones de los formadores (capacidad técnica y capacidad didáctica), tanto internos como externos, y otras actividades para regular con garantías el proceso de esta parte que repercute de manera importante en la calidad de la formación. En este sentido, el procedimiento incorporará también los aspectos relativos a la mejora de las acciones formativas, criterios para el mantenimiento de las cualificaciones de los instructores, adecuación y calidad del material didáctico, así como dar apoyo a los formadores según las necesidades.

Los siguientes aspectos relativos a los criterios del DSF no se cumplen en la implantación de los planes de formación de Juzbado: definición de requisitos mínimos para impartir los cursos con calidad de acuerdo a los objetivos de aprendizaje, desarrollo de criterios para la elaboración de preguntas de examen de acuerdo a los objetivos de aprendizaje, elaboración de criterios para conseguir la evaluación objetiva de los alumnos e instrucciones para aplicarlos, identificación de los datos a recoger en la fase de implantación y que son necesarios para ser empleados en la fase de evaluación del proceso.

Se exponen a continuación las acciones propuestas en el Plan de Actuación de Juzbado para abordar la quinta y última de las debilidades y áreas de mejora, relativa a “Medidas para disponer de un proceso completo de evaluación de la formación de Juzbado”, de acuerdo a lo manifestado por los representantes del Titular:

- Realizar un procedimiento (F-FOR-0004, *Mejora continua del proceso de formación*) que contenga un proceso de evaluación sobre la formación recibida por el personal de

Juzbado, sobre el que todavía, según manifestaron los representantes del Titular, no se había comenzado a trabar, aunque indicaron que se espera que el proceso sea suficientemente robusto para identificar las realimentaciones necesarias de mejora continua. Según Juzbado, entre las opciones de evaluación están el uso de indicadores y las estadísticas sobre cursos con acciones recogidas en el PAC.

- Los representantes del Titular manifestaron considerar que la revisión de todos manuales de formación de la Fábrica dará lugar a una mejora importante de los mismos y, además, dentro del proceso de mejora continua se identificarán resultados que realimentarán a los propios manuales, incluso los correspondientes a la definición de las actuales cualificaciones del personal.
- La evaluación del proceso de formación se corresponde con la última de las fases del DSF y establece sistemáticamente la corrección y mejora continua del mismo.

Se recogen a continuación aspectos adicionales a la respuesta a la ITC-14 del CSN, tratados y comprobados durante la inspección.

Adicionalmente a los aspectos relacionados con las cinco debilidades identificadas en la evaluación del CSN sobre la formación en Juzbado en el marco de su RPS, el Programa de Actuación para la mejora del proceso de formación de Juzbado incluye una última línea de trabajo, basada en implantar herramientas de e-learning. En este sentido, el Titular ha comenzado una experiencia piloto dedicada a cursos on-line sobre formación Básica y Específica en Protección Radiológica. Los representantes del Titular manifestaron que este nuevo sistema de imparticiones les permite mayor flexibilidad (dado que hay personal que tiene su puesto de trabajo en Madrid) y favorece el control de la asimilación. Una de las características que se está valorando introducir es que el curso on-line disponga de tutor por teléfono para resolución de dudas y para control de los trabajos prácticos asignados a los alumnos. La Inspección señaló que el CSN acepta este sistema de aprendizaje siempre que el Titular realice un examen presencial con todas las características de un examen objetivo que garantice que la formación se ha asimilado.

Una de las actividades acometidas por Juzbado para la integración de la formación en un único proceso y emanación de instrucciones de una única fuente consiste en la

elaboración de manuales de formación para cada organización (de primer y/o segundo nivel), siguiendo estándares comunes. Para abordar el diseño y elaboración del primero de todos los manuales, el MAN-ME-S, el personal experto en formación revisó el resto de manuales existentes, y seleccionaron MAN-MEUP, *Manual de Entrenamiento de Producción*, como ejemplo a tener en cuenta debido a que estaban definidos todos los CCO y los CCS aplicables. En el caso de MAN-ME-S, las cuatro organizaciones dependientes de Gestión de la Seguridad participaron en su elaboración estando coordinados por personal experto en formación.

Según manifestaron los representantes del Titular, la estructura del Manual se ha adaptado a las características de las funciones del personal dependiente de las cuatro organizaciones de Gestión de la Seguridad, más las funciones transversales que son las correspondientes a: personal con licencia; personal perteneciente a la organización de emergencia; y responsables y encargados de sistemas de seguridad, que, en su mayor parte, tienen destino en esta organización.

La Inspección revisó el MAN-ME-S para conocer los contenidos del citado manual. La primera parte contiene criterios y definiciones sobre la formación inicial y la formación continua y los tipos de formación que aplican a cada grupo de trabajadores. El apartado [4.4] se refiere a la evaluación de la formación. La tercera parte del manual recoge y explicita las funciones de los distintos grupos de trabajadores. La cuarta parte [5.2.] incluye la definición de las cualificaciones de los distintos grupos y dentro de cada grupo, de los distintos niveles o perfiles, consistente en: titulación académica, formación inicial para cada perfil y entrenamiento inicial para cada perfil. La última parte del manual se refiere al registro y archivo de la documentación generada.

La Inspección pudo comprobar en la revisión del citado Manual que la IS-12 del CSN, *por la que se definen los requisitos de cualificación y formación del personal sin licencia, de plantilla y externo, en el ámbito de las centrales nucleares*, no está incluida entre las Referencias [2.] en las que se apoya el Manual. A pesar de que la citada Instrucción no es de obligado cumplimiento para Juzbado, en las Inspecciones del CSN a la formación de Juzbado de 2011, 2013 y 2015 se habían utilizado los criterios generales de esta Instrucción para establecer los objetivos de inspección, debido a que la misma está basada en criterios del OIEA y estándares internacionales dedicados a garantizar la adecuada cualificación del

personal de las instalaciones nucleares. En este sentido cabe destacar que no se han tenido en cuenta, por tanto, las definiciones ni otros criterios de dicha Instrucción.

En la primera parte del Manual, entre otros aspectos, se indica que la formación que se refiere a las actividades propias del puesto de trabajo se ha distribuido en los CCO y CCS, que ya se han explicado en esta Acta anteriormente. Hay otra formación, de tipo general, que es requerida para toda la organización con independencia del puesto o actividades que se realicen, y que se divide en dos partes: la que aplica al personal expuesto (PE) y la que aplica al personal no expuesto (PNE). Esta formación de tipo general (básica, según la IS-12) también forma parte de la cualificación de los trabajadores en Juzbado.

En el apartado de "Evaluación de la Formación Inicial y de la Formación Continua" no se incluye la formación específica, y dentro de la formación de tipo general (básica) solo se considera evaluable mediante examen escrito la mayor parte de la que aplica al personal expuesto. En cuanto a la formación continua del personal con licencia (actividad transversal), el criterio de aceptación sigue siendo el "70% de asistencia", tal como ya se había identificado en inspecciones anteriores, no contándose con ningún criterio de evaluación objetiva de la asimilación de los contenidos de la formación. En el caso de la formación que no lleva evaluación, la constatación de que se ha adquirido la competencia necesaria se lleva a cabo a través de las comprobaciones que realiza el jefe de cada organización y se materializa con su firma la obtención de la cualificación.

Adicionalmente, Juzbado está poniendo en práctica la evaluación escrita de los CCS desde 2017, que ha afectado a los tres CCS que se han impartido en este año. El esquema de examen contiene tres bloques (SN; PR; PRL) con el objetivo de identificar causas de riesgos y medidas para minimizarlos en las actividades que desempeñan los trabajadores correspondientes.

De manera semejante, Juzbado está procediendo a evaluar la formación continua del personal con licencia desde 2016, aunque tampoco está recogido este extremo en el manual MAN-ME-S. Según informaron los representantes del Titular, la unidad de Formación realiza un informe anual recogiendo todos los ejercicios de formación continua cumplimentados, lo que supuso un número de 716 personas en 2016 (CCS y personal con licencia), que fue revisado por la Inspección.

Sobre la formación inicial del personal de Gestión de la Seguridad, la Inspección comprobó que su diseño consiste en listar los documentos que cada perfil debe conocer para ejercer las funciones definidas previamente y, en el caso del entrenamiento, igualmente están definidos los temas y se incluyen los tiempos de dedicación para cada uno de ellos. Para la formación continua consideran algunos temas dentro de la formación de tipo general que se deben repetir o actualizar. En el caso de la formación específica, únicamente requieren formación y entrenamiento las Hojas de Seguridad cuando son nuevas o se producen modificaciones, y esta formación se realiza en el momento que surgen los cambios, independientemente de la planificación del programa anual. Para el resto de la formación específica, Juzbado tiene un sistema de certificaciones y de definición de periodos de inactividad que, según manifestaron sus representantes, garantiza que ninguna persona desarrollará sus funciones sin estar debidamente cualificado.

La inspección no pudo verificar los contenidos de los 38 CCS predefinidos en el MAN-ME-S porque no están actualmente reflejados en ningún documento. Los representantes del Titular manifestaron que los formadores de las materias que conforman dichos CCS conocen dichos contenidos e imparten su formación y que propondrán una solución para resolver este problema formalizando dichos contenidos.

Se pasó entonces a tratar sobre la forma en que se elaboró el Manual de formación de Gestión de la Seguridad, MAN-ME-S. Las organizaciones de Gestión de la Seguridad ya habían identificado la necesidad de disponer de un Manual. El proceso de elaboración del mismo se inició a raíz de las reuniones del CSF relativas a las propuestas de mejora de los expertos en formación después de analizar las actas del CSN, y la aprobación por este Comité de las actuaciones a realizar. El seguimiento sobre la ejecución de dichas actividades lo está llevando a cabo asimismo el CSF.

La Inspección revisó las cualificaciones definidas para el puesto de Técnico de Gestión de la Formación en el manual MAN-ME-S (CCO 1004; CCS C08). Se indica en el citado Manual que la persona tiene que estar formada y entrenada para:

- Elaborar los programas de formación y entrenamiento en materia de seguridad necesarios para el personal de plantilla y personal de contratados.

- Elaborar los programas de formación destinados a la obtención de licencias.
- Elaborar documentación para cursos relacionados con la Seguridad.
- Planificar y coordinar el desarrollo de dichos programas y realizar el seguimiento y control de su ejecución.

La formación académica exigida para este perfil es el de Titulación Universitaria en campo técnico. La formación inicial definida consiste en tener conocimiento de los procedimientos de Seguridad Nuclear y P-OE aplicables y con un mes de entrenamiento en el manejo de aplicaciones informáticas.

Se verificó durante la inspección que la definición de las cualificaciones de los expertos en formación se basa fundamentalmente en aprender ejercitándose en las funciones, independientemente de que dichas funciones impliquen la definición y puesta en marcha de nuevos procesos, y por tanto no exista la posibilidad de aprender de personal más experimentado. Estas cualificaciones no son suficientes para desarrollar un Programa de Actuación que de respuesta a la ITC14 de la Autorización de Explotación.

Seguidamente la Inspección revisó las cualificaciones del actual Técnico de Gestión de la Formación, encontrando que, dado que además de las funciones específicas de su puesto imparte formación en seguridad nuclear (CCO = 1007), y en medio ambiente y protección radiológica (CCO = 1108), también recibe la formación predefinida para ello. GESFORM lista todos los CCOs y CCSs que aplican a cada persona que trabaje en Juzbado.

La Inspección revisó también las cualificaciones del Jefe y del Técnico del Servicio de Protección Radiológica, así como las cualificaciones del personal que tiene adjudicado el Sistema de Suministro de Energía Eléctrica, donde se hace referencia a la reglamentación industrial y a las certificaciones que se exigen.

Seguidamente la Inspección pasó a tratar en detalle el proceso de cualificación del personal que trabaja en las organizaciones de Producción Cerámica o Producción Mecánica y de Inspección de Calidad de Producto y de qué modo se garantiza que las personas están debidamente cualificadas antes de ocupar el puesto o de realizar la actividad y el mantenimiento de su cualificación.

La organización de Producción Mecánica dispone del manual MAN-MEUP, R7, de 23/06/2016 "Manual de entrenamiento de Producción". Los perfiles profesionales definidos en él son los siguientes:

- Ingeniería de procesos: 3 CCO
- Gestión: 2 CCO
- Funciones Auxiliares: 14 CCO
- Funciones principales: 30 CCO

Por otro lado, en el mismo Manual se especifica que la experiencia depende de la cualificación académica y esto solo aplica a las siguientes actividades:

- Funciones auxiliares
- Funciones principales
- Soldadura manual
- Técnico de proceso

Las personas que vayan a desarrollar estas actividades deberán disponer de tiempos de experiencia en actividades productivas de ENUSA diferentes según sea su titulación, siendo las posibilidades las siguientes: "Estudios primarios", "Formación profesional grado medio o Bachillerato", "Formación profesional grado superior", "Titulación Media o Superior". La variación mayor de tiempo de experiencia corresponde al Técnico de proceso, oscilando entre tres años si dispone de estudios primarios y un mes si es titulado medio o superior.

Sobre el personal de Ingeniería de procesos y de Gestión, el MAN-MEUP lista las funciones o actividades en las que ha de demostrar su capacidad y los conocimientos que deben de tener. Por otro lado, se indica que el personal que realiza funciones documentales relacionadas con la producción (Ingeniería de proceso) no requiere ser cualificado en estas funciones, siendo suficiente una adecuada formación y entrenamiento. Sobre el mantenimiento de su cualificación, se recoge que la formación obtenida deberá ser revisada cada tres años y, como resultado, se mantendrá la formación o se requerirá entrenamiento o nueva formación.

El Manual MAN-MEUP no contempla la evaluación objetiva del entrenamiento recibido por el personal de Ingeniería de procesos y de Gestión. Los representantes del

Titular manifestaron que no es necesario dicha evaluación debido a que practican la doble verificación, es decir que dicho personal es supervisado y no se le asignan las funciones hasta que no está preparado, no dejando constancia por escrito de esta situación.

En el caso de Funciones Auxiliares o Funciones principales, el MAN-MEUP incluye una lista de las actividades en las que se ha de demostrar capacidad y los conocimientos que se deben de tener. Asimismo se indica que el personal que realiza funciones auxiliares relacionadas con la producción no requiere ser cualificado en estas funciones, siendo suficiente con una adecuada formación y entrenamiento que deberá ser documentado. En este sentido, los representantes del Titular indicaron que las funciones auxiliares son sencillas, que se resuelven con un solapamiento y cuando se considera que el trabajador está preparado se le autoriza a trabajar. El citado Manual establece para el personal que realiza funciones auxiliares que no debe superar año y medio sin realizar aquellas para las que esté formado y entrenado y, en este caso, deberá realizar un entrenamiento con un operario entrenando durante un turno. Además la formación deberá ser revisada cada tres años y, como resultado, se mantendrá la formación o se requerirá entrenamiento o nueva formación.

El MAN-MEUP indica que el personal que realiza funciones principales relacionadas con la producción requiere ser cualificado mediante trabajo supervisado y registrado sobre producto. En el caso de las funciones principales, son los ingenieros de proceso los que hacen dicha valoración mediante una lista de chequeo y el periodo de aprendizaje puede durar unos quince días, según manifestaron los representantes del Titular. En el Manual se indican los tiempos mínimos de aprendizaje, los cuales podrán reducirse a criterio del responsable de la cualificación, especificándose que la supervisión correrá a cargo de un operador entrenado en el código de cualificación correspondiente. El resultado de esta evaluación se documenta mediante el Registro de Formación y Experiencia (RFE), así como mediante el certificado que se renueva cada tres años.

Dentro de la formación inicial, la evaluación objetiva sobre las funciones principales consiste en la realización de la operación sobre dos lotes de producto, dentro. Además del certificado de cualificación, que dura tres años, puede perderse la misma si se ha permanecido inactivo durante un periodo superior a año y medio o, bien, si el trabajo realizado no es satisfactorio. Consideran entonces que el trabajador debe hacer una

recuperación, que no se documentaba en el momento que tuvo lugar la inspección, según los representantes del Titular. Se explicó a la Inspección que estaba abierta una acción de mejora en el PAC para establecer el registro de este tipo de recuperaciones. Cuando se re-
cualifica al trabajador se revisan los posibles problemas de calidad de los productos realizados. Los certificados los emite el jefe de la unidad con la información del ingeniero que ha realizado la cualificación.

Los representantes del Titular manifestaron que cuando un trabajador tiene más fallos que lo que está estadísticamente establecido, se prepara para él un plan de formación inicial hasta conseguir su recuperación. El seguimiento de la calidad del producto fabricado y la trazabilidad de su producción proporciona una evaluación continua para el personal de la Organización de Producción Mecánica.

La Inspección verificó un ejemplo completo de un trabajador cualificado en el CCO 121, dedicado a la soldadura, y comprobó en GESFORM todos los datos previstos, incluido que se había cumplimentado el CCS correspondiente.

Se pasó entonces a tratar sobre la cualificación del personal de la organización de Calidad del Producto, cuya formación se establece en el documento MAN-ME-IC R5, 31/08/2017, "Manual entrenamiento inspectores ingenieros y técnicos calidad", donde se recogen los siguientes perfiles o CCO:

De Inspección:

- Inspección y ensayo: recepción de materiales
- Inspección y ensayo: inspección de pastillas
- Inspección y ensayo: inspección de barras
- Inspección y ensayo: montaje final y envío
- Ensayos no destructivos
- Ensayos destructivos

De Ingenieros/Técnicos de Calidad:

- Metrología y métodos
- Ingeniero de calidad
- Técnico de calidad

Existen tres niveles de cualificación para cada uno de los CCO (N1, N2, N3), a excepción del Ingeniero y Técnico de Calidad a los que no les aplica el nivel de cualificación ni procede la emisión de un certificado de cualificación específico, bajo el criterio de que mantienen su cualificación continua en base al puesto que desarrollan. Los niveles están concatenados de manera que es preciso disponer de experiencia en el anterior para alcanzar el siguiente. En el Manual están definidos unos tiempos de formación dependiendo del nivel de que se trate; los tiempos de experiencia en cada nivel también están relacionados con la posible titulación; así mismo se incluyen requisitos físicos, de agudeza visual y distinción de colores.

Según pudo comprobar la Inspección en la revisión realizada al Manual, está definida la formación inicial mediante una formación específica (conocimiento documental, conocimiento de equipos y útiles y conocimiento de aplicaciones informáticas) y una prueba práctica sobre cuyo contenido se emitirá un documento firmado por el alumno y el tutor. Sobre la parte correspondiente a la formación específica no se indica que tenga que ser evaluada.

Según los representantes del Titular existen certificados emitidos por empresas de reconocido prestigio para realizar Ensayos No Destructivos (END) de acuerdo a la norma UNE-EN-ISO9712 cada cinco años. Según manifestaron los representantes del Titular, desde Juzbado se apoya a los afectados para obtener su cualificación que siempre será a partir de disponer del Nivel 3. Complementariamente, en otras inspecciones en las que los certificados externos no son exigidos, se han establecido requisitos internos para conseguir el mismo nivel de exigencia, que incluye un examen teórico general y otro específico sobre el método de END que corresponda.

En la parte correspondiente a los códigos aplicables a Ingenieros/Técnicos de Calidad se listan las funciones, titulación académica y experiencia. No se incluye la evaluación objetiva para certificar la cualificación.

Cuando se produce una inactividad acumulada en el desempeño de la función superior a un año está previsto que se revise la documentación y se realice la primera

inspección con ayuda de un tutor cualificado. Asimismo, los certificados se emiten con una validez de tres años y para su renovación se evalúa el desempeño durante ese tiempo.

Los representantes del Titular indicaron que, como criterio general, siempre se evalúa la valía del trabajador y su actitud y si no es aceptable, la persona tiene que recalificarse.

Posteriormente, la Inspección revisó algunos aspectos del Informe Anual de Explotación (IAE), en los apartados dedicados a Formación, solicitando aclaración y proponiendo mejoras para las próximas ediciones.

A petición de la Inspección, se revisaron los listados de personal de Juzbado y de los instructores.

Procedimientos de la instalación

Se entregó a la Inspección el listado de los documentos que recogen las cualificaciones y formación del personal con indicación de revisión y fecha, pudiéndose constatar que los siguientes habían sido actualizados desde la anterior inspección o eran nuevos:

- MAN-ME-IC, R5, 31/08/2017, "Manual entrenamiento inspectores ingenieros y técnicos calidad".
- MAN-ME-LAB, R7, 27/03/2017, "Manual entrenamiento laboratorio químico".
- MAN-ME-MTO-MIE, R1, 11/04/2017, "Manual entrenamiento mantenimiento MIE".
- MAN-ME-S, R0, 24/12/2016, "Manual formación y entrenamiento Gestión Seguridad".
- MAN-MEUP, R7, 23/06/2016, "Manual de entrenamiento de Producción".
- MAN-MFSI, R3, 16/03/2015, "Manual de formación de Sistemas Información".
- MAN-MFTP, R0, 05/02/2016, "Manual entrenamiento puesto técnico de planificación".

- P-MA-0319, R4, 14/11/2016, "Formación entrenamiento y cualificación Gestión Ambiental".
- P-OE-04.003, R7, 15/07/2016, "Formación entrenamiento y cualificación del personal".
- P-PE-GEN007, R5, 12/05/2017, "Formación del personal en el PEI".

En el Anexo VI del actual Reglamento de Funcionamiento (R7, de noviembre de 2015), titulado: "Listados de documentos internos que estructuran y definen los programas de formación" figuran unos Manuales que, según los representantes del Titular no se refieren exactamente a cualificación sino a distintas actividades. Son los siguientes:

- MAN-MPR.- Manual de Protección Radiológica.
- MAN-PEI.- Plan de Emergencia Interior.
- MAN-PPF.- Plan de Protección Física.
- MAN-MPCI.- Manual de Protección Contra Incendios.
- MAN-PRL.- Plan de Prevención de riesgos Laborales.
- MAN-MGMA.- Manual de Gestión Medioambiental.

Según los representantes del Titular, los siguientes procedimientos citados en el Anexo VI del RF habían sido absorbidos por el nuevo MAN-ME-S:

- P-SEG-0002, R10, Formación todo personal en PR-PEI-MA-SNyS.
- P-PR-1516, R14, Formación entrenamiento y cualificación personal PR.
- P-SN-0008, R13, Formación entrenamiento seguridad nuclear y salvaguardia.
- P-MSI-003, R0, Formación, entrenamiento y/o cualificación Mantenimiento Sistemas e Instalaciones.

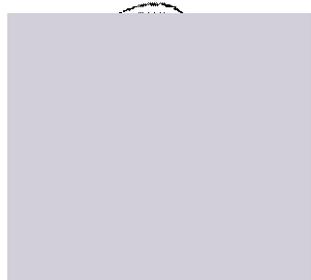
Otros manuales citados en el mismo Anexo VI del RF, según informaron los representantes del Titular, se refieren a los contenidos de materias. Son los siguientes:

- MAN-EP-FPR, Manual de ejercicios prácticos de PR.
- MAN-FPF, Manual de Formación Específica del personal de la FJ.
- MAN-MFB, Manual de Formación Básica PR.
- MAN-FBOP, Manual de Formación Básica del Curso de Operadores.
- MAN-FEOP, Manual de Formación Específica del Curso de Operadores.
- MAN-FIB, Manual de Formación Inicial Básica.

Antes de abandonar las instalaciones, la Inspección mantuvo una reunión de cierre con la asistencia de las siguientes personas: D. [REDACTED], Jefe de Gestión de la Seguridad; D^a [REDACTED] D. [REDACTED] D^a [REDACTED] D^a [REDACTED]; y D. [REDACTED] [REDACTED] en la que se repasaron las observaciones más significativas encontradas durante la inspección.

Por parte de los representantes de la Fábrica de Combustibles de Juzbado se dieron las necesarias facilidades para la actuación de la Inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes, así como la Autorización referida, se levanta y suscribe la presente Acta por duplicado, en Madrid, en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear, a 31 de Enero de 2018.


Fdo.: [REDACTED]

INSPECTORA


Fdo.: [REDACTED]

INSPECTORA

TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de la Fábrica de Combustibles de Juzbado para que, con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

ANEXO 1

AGENDA DE INSPECCIÓN

Asunto: Inspección sobre FORMACIÓN DEL PERSONAL de la Fábrica de Combustible de Juzbado

Fecha de la inspección: 25 a 29 de septiembre de 2017

Lugar: Fábrica de Combustible de Juzbado

Asistentes:

[Redacted]

[Redacted]

Contenido:

1. Presentación. Objeto de la Inspección.
2. Inspección y verificación del Plan de Actuación requerido por el CSN en la ITC-14 de 27/07/2016.
3. Verificación de las cualificaciones del personal.
4. Entrevistas.
5. Sesión de cierre de la Inspección.



CONTESTACIÓN AL ACTA DE INSPECCIÓN REF: CSN/AIN/JUZ/18/240

✓ **En todo el documento**

Donde dice:

"La organización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (SNS)."

ENUSA expone:

Debe decir:

"La organización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (SN)."

✓ **Página 4 de 24, párrafo 2**

Donde dice:

"El marco de este proceso.....La información sobre el Plan aprobado que no está relacionada con la seguridad se envía a Organización y Desarrollo, dentro de la Dirección de Organización y Recursos Humanos, que lo incluye en su base de datos."

ENUSA expone:

Debe decir:

"El marco de este proceso.....La información sobre el Plan aprobado se envía a Organización y Desarrollo, dentro de Dirección de Organización y Recursos Humanos, que lo incluye en su base de datos. La información detallada de la formación impartida en fábrica en relación a la seguridad se encuentra recogida en la aplicación GESFORM".



Ref.: INF-AUD-003713

Rev. 0

Página 2 de 4

✓ Página 5 de 24, párrafo 1

Donde dice:

“Manual se ha elaborado.....Los representantes del Titular indicaron que el objetivo es aprovechar la experiencia adquirida para editar una guía de aplicación para el resto de manuales de formación de Juzbado, P-FOR-0001, Guía para el desarrollo de manuales de formación de la Fábrica de Juzbado, que está pendiente de firma.”

ENUSA expone:

Debe decir:

“Manual se ha elaborado.....Los representantes del Titular indicaron que el objetivo es aprovechar la experiencia adquirida para editar una guía de aplicación para el resto de manuales de formación de Juzbado, P-FOR-0001, Guía para el desarrollo de los manuales de formación y entrenamiento para la cualificación del personal sin licencia de la Fábrica de Juzbado, que está pendiente de firma.”



Ref.: INF-AUD-003713

Rev. 0

Página 3 de 4

✓ Página 13 de 24, párrafo 1

Donde dice:

“elaboración de manuales de formación.....Para abordar el diseño y elaboración del primero de todos los manuales, el MAN-ME-S, el personal experto en formación revisó el resto de manuales existentes, y seleccionaron MAN-MEUP, Manual de Entrenamiento de Producción, como ejemplo a tener en cuenta debido a que estaban definidos todos los CCO y los CCS aplicables.”

ENUSA expone:

Debe decir:

“elaboración de manuales de formación.....Para abordar el diseño y elaboración del primera de todos los manuales, el MAN-ME-S, el personal experto en formación revisó el resto de manuales existentes, y seleccionaron MAN-MEUP, Manual de Entrenamiento de Producción, como ejemplo a tener en cuenta debido a que estaban definidas todos los CCO aplicables.”

✓ Página 15 de 24, párrafo 3

Donde dice:

“Se pasó entonces.....El seguimiento sobre la ejecución de dichas actividades lo está llevando a cabo asimismo el CSF.”

ENUSA expone:

Debe decir:

“Se pasó entances.....El seguimiento sobre la ejecución de dichas actividades lo están llevando a cabo las propias organizaciones responsables de las mismas.”



✓ **Página 20 de 24, párrafo 3**

Donde dice:

“Según los representantes del Titular.....Según manifestaron los representantes del Titular, desde Juzbado se apoya a los afectados para obtener su cualificación que siempre será a partir de disponer del Nivel 3.”

ENUSA expone:

Debe decir:

“Según los representantes del Titular.....Según manifestaron los representantes del Titular, desde Juzbado se apoya a los afectados para obtener su cualificación que siempre será a partir del Nivel 1 y secuencialmente, hasta llegar a disponer del Nivel 3 si se considera necesario.”



DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/JUZ/18/240 correspondiente a la Inspección sobre la Formación del Personal, realizada en la Fábrica de Combustibles de Juzbado los días veinticinco a veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, los Inspectores que la suscriben declaran:

En todo el documento

No se acepta el comentario que no afecta al contenido del acta.

Página 4, párrafo 2

Se acepta el comentario.

Página 5, párrafo 1

No se acepta el comentario.

Página 13, párrafo 1

Se acepta el comentario

Página 15, párrafo 3

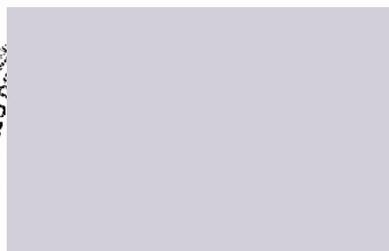
Se acepta el comentario.

Página 20, párrafo 23

Se acepta el comentario.

Madrid a 03 de Mayo de 2018


Fdo.: 
Inspectora del CSN


Fdo.: 
Inspectora del CSN